

5-260-119

RESOLUCION N° 5291

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°754 DEL 1 DE MARZO DE 2017 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.



Que mediante Resolución N°90 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES", con NIT. 860.005.068-3 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual está Representada Legalmente por el Reverendo CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.260.086.

Que mediante Resolución N°754 del 1 de marzo de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en la Calle 12 N° 22 – 67 del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, la capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N°4361 del 11 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°754 del 1 de marzo de 2017, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y la operativa está ubicada en la Calle 12 N° 22 – 67 del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia.

Que el apoderado del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, solicitó mediante oficio con radicado E-2018-456903-0500 del 21 de Agosto de 2018 y el E-2018-527879-0500 del 24 de septiembre de 2018, la autorización para el cambio de sede de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución N°754 del 1 de marzo de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, de la sede operativa ubicada en Calle 12 N° 22 – 67 para la sede operativa ubicada en la Carrera 17 N°10-57 del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 17 N°10-57 del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 20 de septiembre de 2018 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar, emitiendo concepto favorable para el cambio de sede.

Que con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario que realizó la visita y quienes verificaron los requisitos del componente técnico - administrativo y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice el cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, mediante Resolución N°754 del 1 de marzo de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, para la sede administrativa ubicada en la Diagonal 44 N°31-70 del Municipio de Bello y la operativa ubicada en la Carrera 17 N°10-57 del Municipio de Barbosa, ~~ambas en el Departamento de Antioquia, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO~~

PSICOSOCIAL, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bial que se encuentra vigente según Resolución N°754 del 1 de marzo de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **08** OCT. 2018




SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 9 días del mes de octubre de 2018, siendo las 03:00 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor JACINTO IVAN GUARIN CARMONA, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.363.919, en calidad de apoderado del Representante Legal de la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5291 del 8 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


JACINTO IVAN GUARIN CARMONA
Notificado
C.C N° 3.363.919

"Renuncio a términos de ley"

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5291 del 8 de Octubre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 9 de octubre de 2018, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

